

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 215/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 184/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE LOS
ALDAMAS, ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 215/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 215/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231958

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:05Z / 22/06/2023T11:43:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c8 b7 e4 16 55 8b 43 17 f9 3e 7e 41 1c 72 e0 a1 16 64 3e c3 fc 89 b3 35 13 d4 84 b8 55 e9 65 a8 02 2c 30 9b d3 c1 bb 42 d6 1b f0 fc 4a 81 47 52 1a 0c 4a 6e 62 04 3c 0f cb a9 f5 99 24 65 dd 5e 8e 8e c5 51 7a f8 03 3f bf 4d fa ce c7 48 12 37 1d 08 42 58 7e e8 12 9f 9f d4 bc 87 96 77 ca ff ed 9c b5 89 48 03 88 19 3a 24 cf 03 8c fd 73 f8 80 0a 42 9d b0 bb 32 b6 77 d2 2c 80 97 3b 02 47 07 0a 7f 92 0b 99 42 ee 07 da e8 1a 9a 3a 42 f2 32 db 1f c3 31 d2 a3 e6 4f 15 aa 93 80 11 f7 01 fa 64 17 52 c2 33 0e 42 d3 b2 98 96 01 c1 23 0e 55 ca 8b b7 b0 cc f3 15 35 ab e5 33 4b 8b c3 c6 7b 54 75 75 af 0f da 95 c4 88 9f 6c da 24 25 3c 37 57 2b c2 cf c5 19 e9 c6 93 30 b5 df 28 27 88 eb e8 25 5f ac f1 b8 13 8c 28 1d e2 56 bd ec 3f a1 d0 34 dd 87 c8 d8 f6 a0 b5 55 b4 35 41 c2 b4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:05Z / 22/06/2023T11:43:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:05Z / 22/06/2023T11:43:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941492			
	Datos estampillados	89C469D8649EAAC731C253A5752BE498FB2C9F0B985D2FA08E7483087FF5BB24			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:45:55Z / 19/06/2023T12:45:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 10 13 e0 24 62 e5 6e 0a aa 84 f3 12 73 36 3e 2c 58 13 ea 20 8d 69 15 8f 71 4d df 8f 1d db 1e b2 7f 97 77 eb 46 e8 0a 3d 8b 56 71 6c 79 b8 30 c9 dc 2b 72 11 3e b7 a1 69 e0 30 63 05 ff d8 24 02 84 ba a1 75 9f 41 4d d6 5b 0e 97 ea 10 36 ca 74 8b e3 cd 67 2d aa 99 d1 3a 6c 80 72 b7 1d a2 b9 1f 45 b8 7c 72 06 8f e0 1d 51 55 3a f3 7b a2 ad 14 c4 1a ed ec 76 b7 ca 30 6c 42 d9 cf 19 87 94 8c 32 75 39 ba b0 d9 4f 46 a7 92 6b 3a de 03 35 02 32 29 d8 d8 36 46 b2 06 ff a0 4e 1b 46 c5 e3 96 4e 40 5f 48 5b d5 30 6a 06 d1 cd 9e 38 55 f8 a0 83 b3 b4 29 95 f2 16 fd c2 d9 5c 36 70 5d 93 39 9a 76 e1 f0 e6 ca cc 82 69 2b 00 2f 8f 6e 50 b6 43 a5 28 8f 0a be 83 80 28 e3 6a ac b1 01 d1 7c 4d 8f 37 44 bf 5d 02 a5 a1 25 72 ad 20 f8 59 55 6e ef 4e 6d c5 23 51 00 42 ac b7 e5 ed 26			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:48:16Z / 19/06/2023T12:48:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:45:55Z / 19/06/2023T12:45:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925488			
	Datos estampillados	2F53284AFB8E53519ED7527274E187101DBBDF43710C3615214C381B01FC94C4			